



ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

P R E S E N T E

Quien suscribe Enfra. Rosaura Mariana Baeza Ku, en mi carácter de la Décimo Primera Regidora y Presidenta de la Comisión de Turismo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 93 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 37 fracción IX, X y XIV, artículo 58, 59, 62, 63, 113 fracción V y 123 todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, me permito someter a consideración ante este Honorable Cabildo la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.



Los ayuntamientos tienen la facultad para formular, aprobar y publicar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida la legislatura del estado, los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El turismo según el Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica de Turismo es el que: *"Comprende las actividades que realizan /as personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado"*.

El turismo es la actividad más importante con la que puede contar un país, una ciudad o una región, se entiende por turismo todas aquellas actividades relacionadas en conocer o disfrutar de la belleza natural y cultural de un lugar, ayudando a la reactivación económica ya que genera fuentes de empleos, obras de infraestructuras, desarrollo de establecimientos gastronómicos y hoteleros, causando un impacto positivo en la economía mexicana.

Cuenta con la participación de la figura sociocultural de una región, donde lo relevante es dar a conocer la riqueza del lugar y aprender de él, para esto debe vivirse a través de la interacción de la gente local, para intercambiar palabras nuevas, probar comidas distintas que identifican a la región, tomando en cada momento la oportunidad de crecimiento, nuestro estado ofrece una gran riqueza natural, ya que cuenta con zonas de playa, lagunas y ríos, los cuales tienen el potencial para ser promocionados y que pueden ser aprovechadas siempre y cuando cuidando nuestro medio ambiente.

Cabe mencionar que para lograr objetivos se requiere ayuda de redes de difusión y marketing con la finalidad de promover sus principales riquezas, como son; los destinos turísticos, culturales, gastronómicos, arqueológicos y destinos históricos.

Para lograr un buen desarrollo responsable y sostenible turístico, se necesita trabajar en conjunto, plantear estrategias e implementar mecanismos que ayuden para el beneficio del desarrollo turístico del Municipio, trabajando acorde a la agenda 2030 de la ONU en materia de turismo, y en conjunto del Plan Maestro de Turismo Sustentable: Quintana Roo 2030, el cual, ha dado un paso firme hacia la transición de un nuevo modelo de desarrollo turístico, procurando un crecimiento turístico accesible que busca hacer nuestros destinos más competitivos y sustentable.



En el 2022, la afluencia de turistas al Estado, en específico, a la ciudad de Chetumal, fue de 628,728 turistas, dejando una derrama económica de \$118.43 Millones de dólares, haciendo que, en Chetumal en tan solo en el 2022, el movimiento de pasajeros en el Aeropuerto de la Capital del estado fuera de 374,152 usuarios, aumentando en un 33.9 por ciento, en comparación al año anterior.

Desde el 2022 el Municipio tuvo y sigue teniendo una creciente derrama económica, derivado a que se cuenta con zonas arqueológicas como lo son, Oxtankah, Kohunlich, Dzibanché y Kinichá, así como también playas como Mahahual, Xcalak, Laguna Milagros, el Estero de Chac, La bahía de Chetumal, Raudales, Calderitas, entre otros destinos de playa, mismos que, con un esfuerzo coordinado, aumentaríamos la afluencia para poder seguir creciendo económicamente y lograr que más personas nacionales y extranjeras lleguen a nuestros destinos turísticos.

Es importante mencionar que, en esta iniciativa, se pretende establecer en la norma el concepto de Turismo Accesible (también conocido como turismo para todos, turismo sin barreras, entre otros términos) este, busca que los entornos, productos y servicios turísticos puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona, con o sin discapacidad.

Según los datos de la Organización Mundial de Turismo, el año 2018 registro más de 1.400 millones de viajeros, un 6% más que el año anterior. Es un bien social, que debe de estar al alcance de todos los ciudadanos, sin tener en cuenta barreras físicas, ni cognitivas, ni sociales.

“Hoy en día, el sector turístico reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos a las oportunidades y servicios turísticos: viajes independientes, instalaciones accesibles, personal con formación adecuada, información fiable y un marketing inclusivo. Dado que la demanda de turismo accesible para todos va en aumento, hoy se considera más como una oportunidad que como una obligación. Si el sector turístico quiere mantener y desarrollar la calidad, la sostenibilidad y la competitividad, debería apoyar y desarrollar el turismo de acceso universal, ya que ofrece ventajas para todo el mundo. Si son más las personas que tienen la posibilidad de viajar, el sector turístico consigue más visitantes, temporadas más largas y nuevos ingresos. La sociedad en su conjunto se beneficia de las nuevas oportunidades de empleo, de los mayores ingresos fiscales y de un entorno accesible tanto para la población como para los visitantes.

Debido al envejecimiento de la población en los países industrializados, la tasa de discapacidad entre la población con posibilidad de viajar es cada vez mayor, aumentando así la demanda de entornos, transporte y servicios accesibles, y añadiéndose valor al mercado del sector del turismo accesible. Una gran parte de la población de mayor edad tiene importantes ingresos y el deseo de viajar, tanto



en su propio país como en el extranjero, y su gasto suele ser superior al de los turistas en general, es aquí donde está la oportunidad en que nuestro municipio, camine hacia un concepto innovador pero rentable, que podría representar mayor derrama económica para todos los prestadores turísticos y para la población.

así mismo, se propone establecer un turismo libre de violencia para las mujeres y niñas, este concepto promovido por la Organización Mundial de Turismo.

En el marco del proyecto “Primer Plano: 'El empoderamiento de las mujeres durante la recuperación de la COVID-19” que la Organización Mundial del Turismo implementa con el apoyo del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y ONU Mujeres en Costa Rica, Jordania, República Dominicana y México, se han desplegado diversas acciones para impulsar el empoderamiento de las mujeres y abordar las desigualdades de género acentuadas tras la crisis generada por la pandemia en el sector turístico.

Por su gran potencial para conceder fuentes de subsistencia y autonomía, históricamente el sector turístico ha representado para las mujeres una opción fundamental para el empoderamiento. Como organismo especializado de las Naciones Unidas, **la OMT tiene el compromiso de lograr que el desarrollo turístico contribuya a mejorar la vida de las mujeres** y, de este modo, al alcance de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con especial énfasis en el objetivo 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”,

Se propone avanzar a un turismo donde nuestro municipio sea referencia lugares y servicios seguros para las mujeres y niñas turistas e implicadas en esta industria, previniendo el acoso a las mujeres que viajan solas, el turismo sexual y la trata, la explotación laboral de las mujeres.

El motivo de la presente iniciativa es reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de Turismo para el Municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo, con la finalidad de actualizar y mejorar los mecanismos de la política pública sobre el turismo, a fin de aprovechar la biodiversidad del Municipio, cuidando el medio ambiente, turismo accesible y Turismo libre de violencia contra las mujeres y niñas, así ofrecer mejores servicios tanto para el turismo nacional como internacional, por lo cual se proporciona un cuadro comparativo para mejor entendimiento del mismo.

| REGLAMENTO VIGENTE | REGLAMENTO A REFORMAR |
|---|--|
| Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto orientar las acciones hacia el | Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por |



| | |
|---|---|
| <p>desarrollo turístico del municipio, así como el organizar y regular el funcionamiento de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Turístico del Municipio de Othón P. Blanco.</p> | <p>objeto fortalecer el desarrollo y progreso de la actividad turístico-económica del municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes.</p> <p>Corresponde su aplicación de manera concurrente en el ámbito de sus competencias en materia del Turismo en el municipio de Othón P. Blanco.</p> |
| <p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, el Municipio de Othón P. Blanco ejecutará las atribuciones que se le confieran conforme a la Ley de los Municipios del Estado, los acuerdos de coordinación que suscriba con la Federación, el Estado y con otros Municipios coadyuvando en materia turística con éstos acorde a los convenios que para tales efectos se suscriban.</p> | <p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, el Municipio de Othón P. Blanco será el encargado de ejecutar las atribuciones que se le confieran conforme a la Ley General de Turismo, el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal en turno, la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, el Plan Maestro de Turismo Sustentable: Quintana Roo 2030, los acuerdos de coordinación que suscriba con la Federación en términos dispuestos en los tratados internacionales y objetivos de la agenda 2030 en materia de turismo, los acuerdos del Estado y con otros Municipios se suscriban en materia turística con éstos.</p> |
| | <p>SE ADICIONA</p> <p>Artículo 2-Bis. El presente reglamento tiene por objetivo:</p> <p>I. Atender las bases generales de coordinación en las direcciones municipales en materia de turismo, dictaminadas por la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo;</p> |



| | |
|---|--|
| | <p>II. Determinar los mecanismos para el desarrollo, mejoramiento, protección, conservación, promoción, aprovechamiento y de exploración de los recursos y atractivos turísticos dentro del territorio municipal, priorizando la preservación del patrimonio turístico, y el equilibrio ecológico con base a los criterios determinados por las leyes en la materia;</p> <p>III. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos municipales;</p> <p>IV. Fomentar la participación con conjunto de los sectores públicos, privados y sociales relacionados con la materia;</p> <p>V. Dictaminar las responsabilidades y facultades de las instancias y representantes municipales encargadas de la materia;</p> <p>VI. Promover y vigilar el desarrollo turístico en el municipio;</p> <p>VII. Vigilar y capacitar a los encargados de la prestación de servicios turísticos de acorde a la actividad turística del municipio.</p> <p>VIII.- Promover el Turismo accesible, así como un Turismo libre de violencia contra las mujeres y las niñas.</p> |
| <p>Artículo 3- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Othón P. Blanco;</p> | <p>Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. a la II.- (...)</p> |



| | |
|---|--|
| <p>II. Consejo: el Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Othón P. Blanco;</p> <p>III. Dirección General: la Dirección General de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal;</p> <p>IV. Municipio: Al municipio de Othón P. Blanco;</p> <p>V. PRODESUR: Programa de Desarrollo Turístico del Sur;</p> <p>VI. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista. Incluye la Dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos y en general, con aquellas instituciones organizadas de la sociedad civil que tengan relación directa con la materia de turismo;</p> <p>VII. Servicios Turísticos: Son aquellos proporcionados por cualquier prestador de servicios en zona turística;</p> <p>VIII. Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su</p> | <p>III. Dirección General la Dirección de desarrollo turístico;</p> <p>IV (...)</p> <p>V. Programa Regional: Programa de Ordenamiento Turístico Regional en el Estado;</p> <p>VI. Programa Sectorial: Programa Sectorial de Turismo del Estado;</p> <p>VII. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista. Incluye la Dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos y en general, con aquellas instituciones organizadas de la sociedad civil que tengan relación directa con es la materia de turismo;</p> <p>VIII. Servicios Turísticos: Son aquellos proporcionados por cualquier prestador de servicios en zona Turística establecidos en el artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo;</p> <p>IX. Trabajadores Turísticos: aquella persona que preste sus servicios en materia turística de manera subordinada y por el cual perciba un salario o remuneración económica;</p> <p>X. Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de</p> |
|---|--|



| | |
|---|---|
| <p>lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para efectos migratorios;</p> <p>IX. Turismo: Actividad que se presenta cuando uno o más individuos se trasladan a uno o más sitios diferentes de su residencia habitual con el propósito de recreación, salud, descanso, trabajo y cultura, creando con esto beneficios económicos para la región, al consumir bienes y servicios; y</p> <p>X. Zona Turística: Área destinada o desarrollada principalmente para la actividad turística y en la que se prestan servicios turísticos, incluyendo zonas arqueológicas</p> | <p>su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento.</p> <p>XI. Turismo: Actividad que se presenta cuando uno o más individuos se trasladan a uno o más sitios diferentes de su residencia habitual con el propósito de recreación, salud, descanso, trabajo y cultura, creando con esto beneficios económicos para la región, al consumir bienes y servicios; y</p> <p>XII. Zona Turística: Área destinada o desarrollada principalmente para la actividad turística y en la que se prestan servicios turísticos, incluyendo zonas arqueológicas.</p> <p>XIII. Turismo Accesible: es el que busca que los entornos, productos y servicios turísticos puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona, con o sin discapacidad</p> <p>XIV. Turismo Libre de violencia: Acciones y estrategias, que procuran el empoderamiento de las mujeres y un espacio sin violencia para mujeres y niñas en el turismo en el municipio.</p> |
| <p>Artículo 4. Son autoridades municipales en materia de turismo:</p> <p>I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco;</p> <p>II. El Presidente o Presidenta Municipal;</p> <p>III. La Comisión de Turismo y Ecología;</p> <p>IV. La Dirección General de Promoción y Desarrollo Turístico; y</p> <p>V. El Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Othón P. Blanco.</p> | <p>Artículo 4. Son autoridades municipales en materia de turismo:</p> <p>I.- a la II.- (...)</p> <p>III. La Comisión de Turismo;</p> <p>IV. La Dirección de Desarrollo Turístico, y</p> <p>V. (...)</p> |



| | |
|--|--|
| <p>Artículo 5. Corresponde al H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación en materia de turística con el gobierno Federal o Estatales y auxiliarlos en las funciones de su competencia;</p> <p>II. Vigilar el cumplimiento de las acciones programadas en el PRODESUR;</p> <p>III. Coadyuvar en la elaboración de programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial del Gobierno Estatal y Federal;</p> <p>IV. Promover la ejecución de obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad; y</p> <p>V. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acordes al desarrollo turístico del Municipio, así como el ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de su competencia.</p> | <p>Artículo 5. Corresponde al H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Vigilar el cumplimiento de las acciones encaminadas a los objetivos establecidos en el Plan Maestro y la agenda 2030;</p> <p>III. Coadyuvar en la elaboración, capacitación, así como vigilar el correcto funcionamiento de programas de desarrollo turístico locales acordes con el programa sectorial del Gobierno Estatal y Federal.</p> <p>IV. Promover la ejecución, cuidado y mantenimiento de las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad;</p> <p>V. Promover la planeación, programación, capacitación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica, implementando las nuevas tecnologías acordes al desarrollo turístico del Municipio, así como el ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de su competencia, enfatizando un turismo accesible y libre de violencia contra las mujeres y niñas, y</p> <p>VI. Celebrar Alianzas con los sectores privados y sociales especializados en la materia.</p> |
| <p>Artículo 6. Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal, las siguientes atribuciones:</p> | <p>Artículo 6. Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal, las siguientes atribuciones:</p> |



| | |
|--|---|
| <p>I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios que en materia de turismo se suscriban;</p> <p>II. Ser el enlace con los diferentes órganos de gobierno para el seguimiento de las acciones de PRODESUR;</p> <p>III. Celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para cumplir los fines que persigue el presente reglamento y demás ordenamientos en materia de turismo; y</p> <p>IV. Dirigir y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que se hayan instaurado para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad</p> | <p>I.- (...)</p> <p>II. Ser el enlace con los diferentes órganos de gobierno para el seguimiento de las acciones del programa de desarrollo turístico de la ruta del rio hondo.</p> <p>III. Celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para cumplir los fines que persigue el presente reglamento y demás ordenamientos en materia de turismo;</p> <p>IV. Dirigir y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que se hayan instaurado para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad; y</p> <p>V. Organizar, dirigir y planear en coordinación con la Comisión de Turismo, mesas de trabajo en donde participen cada una de las y los titulares de área del Ayuntamiento relacionadas con la materia de Turismo.</p> |
| <p>Artículo 7. Corresponde a la Comisión de Turismo y Ecología, las siguientes funciones:</p> <p>I.- Proponer y dictaminar en su caso, sobre las iniciativas de reglamentos y acuerdos en materia de turismo y ecología;</p> <p>II. Proponer medidas que impulsen al turismo como sector estratégico de la economía municipal;</p> | <p>Artículo 7. Corresponde a la Comisión de Turismo, las siguientes funciones:</p> <p>I. Elaborar, proponer y participar en los dictámenes sobre las iniciativas de reglamentos y acuerdos en materia de turismo;</p> <p>II. Proponer acciones que impulsen al turismo como sector estratégico de la economía municipal;</p> |



| | |
|---|--|
| <p>III. Realizar propuestas para preservar los recursos turísticos, evitando su destrucción o degradación;</p> <p>IV. Proponer acuerdos que tiendan a la promoción del turismo rural como factor del desarrollo local;</p> <p>V. Promover la creación y desarrollo de centros turísticos; y</p> <p>VI. Las demás que le señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.</p> | <p>III. Realizar propuestas, así como vigilar el aprovechamiento de los recursos turísticos, evitando su destrucción o degradación;</p> <p>IV. Proponer acuerdos que favorezcan a la promoción del ecoturismo o turismo sustentable, turismo accesible, Turismo libre de violencia contra las mujeres y niñas, así como la exploración, aprovechando las zonas turísticas naturales con las que cuenta el municipio en sus localidades;</p> <p>V. Promover la creación, el desarrollo, el cuidado y la restauración de centros turísticos;</p> <p>VI. Asistir a las asambleas, reuniones, mesas de trabajo que se efectúan por parte de la administración pública municipal, estatal, federal o parte del sector privado organizado para la materia; y</p> <p>VII. Las demás que le señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.</p> |
| <p>Artículo 8. La Dirección General es la encargada de promover el desarrollo equilibrado del turismo municipal, implementando para ello los objetivos, estrategias y programas necesarios atendiendo los principios básicos de la política turística municipal; así como coordinarse y establecer mecanismos de acción con los sectores públicos y privados que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad turística del municipio basado en las empresas con un enfoque exclusivamente turístico</p> | <p>Artículo 8. La dirección general es la encargada de promover el desarrollo equilibrado del turismo municipal, implementando para ello los objetivos, estrategias y programas necesarios atendiendo el marco normativo de turismo del estado, los acuerdos internacionales, el Turismo Accesible, el turismo libre de violencia contra las mujeres y las niñas y buscando cumplir con los objetivos de la agenda 2030; así como coordinarse y establecer mecanismos de acción con los sectores públicos y privados que favorezcan la integración y el aumento</p> |



| | |
|---|--|
| | de la competitividad turística del municipio coadyuvando con las empresas con un enfoque que favorezca a un ambiente propicio para desarrollar y detonar el turismo en el municipio. |
| <p>Artículo 9. La Dirección General, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;</p> <p>II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico municipal, acordes con el programa sectorial turístico del gobierno estatal y federal;</p> <p>III. Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en la materia;</p> <p>IV. Promover y coadyuvar en la infraestructura de las obras y servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano turístico del municipio;</p> <p>V. Crear, conservar y ampliar en su caso, centros de desarrollo turístico que incluye el turismo cinegético, social, de aventura y ecoturismo;</p> <p>VI. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica;</p> | <p>Artículo 9. La dirección general, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio sobreponiendo el cuidado y mantenimiento de estos;</p> <p>II.- (...)</p> <p>III. Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en la materia coadyuvando con los macros y microempresarios del municipio;</p> <p>IV. Promover y coadyuvar en la infraestructura de las obras y servicios públicos necesarios para la imagen turística, los medios necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano turístico del municipio;</p> <p>V. Crear, conservar, ampliar y promover el desarrollo turístico en el municipio, tales como el Turismo accesible, Turismo Libre de Violencia, el turismo alternativo, social, de aventura, ecoturismo y sustentable;</p> <p>VI.- (...)</p> <p>VII. Promover, impulsar y difundir los lugares turísticos del Municipio</p> |



VII. Promover, impulsar y difundir los lugares turísticos del Municipio;

VIII. Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el Municipio, formulando al Presidente o Presidenta Municipal, las recomendaciones que en su caso procedan;

IX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo, previa aprobación del Presidente o Presidenta Municipal, en eventos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, relativos a la promoción y desarrollo turístico que pueda beneficiar al Municipio;

X. Elaborar revistas, folletos, trípticos, filmaciones, posters y demás instrumentos necesarios que **contengan** promoción turística Municipal;

XI. Promover la ampliación de la cobertura de los servicios de información, orientación, seguridad y asistencia turística ante los sectores públicos y privados;

XII. Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al municipio;

XIII. Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos, que tengan por objeto la promoción turística de nuestro municipio;

XIV. Promover y participar **en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo** y consenso de políticas

apoyándose de las nuevas tecnologías y medios de información;

VIII. Evaluar **constantemente** la prestación de los servicios turísticos, **al personal encargado del recibimiento de los turistas, así como los brindadores de información**, formulando al Presidente o Presidenta Municipal, las recomendaciones que en su caso procedan;

IX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo **y de interés de la región**, previa aprobación del Presidente o Presidenta Municipal, en eventos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, relativos a la promoción y desarrollo turístico que pueda beneficiar al Municipio;

X. Elaborar revistas, folletos, trípticos, filmaciones, posters, **códigos QR** y demás instrumentos necesarios que **favorezcan a la promoción turística Municipal, así como seleccionar lugares estratégicos para su colocación para favorecer al máximo la promoción turística;**

XI.- a la XIII.- (...)

XIV. Promover y participar **en la formación de mesas de trabajo para vincular la información y el** consenso de políticas concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;

XV. Realizar diagnósticos turísticos municipales mediante análisis e investigaciones de mercado, **por lo**



concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;

XV. Realizar diagnósticos turísticos municipales mediante análisis e investigaciones de mercado;

XVI. Planear, programar, elaborar y ejecutar el plan de desarrollo turístico municipal;

XVII. ~~Elaborar el programa de acción de turismo municipal;~~

XVIII. Realizar con las instituciones competentes, planes y programas que promuevan la capacitación en cultura turística y la calidad del servicio;

XIX. ~~Elaborar la opinión que se turnará a la Secretaría Estatal de Turismo, en relación a la elaboración del Plan Estatal de Turismo, así como la propuesta para la elaboración de los programas de turismo social, tomando en consideración las necesidades y características de los diversos grupos, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento;~~

XX. Elaborar las propuestas de infraestructura turística, urbana y de servicios en coordinación intersectorial, para atender los requerimientos de los turistas;

XXI. Proponer las estrategias de capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos;

XXII. Proponer las zonas prioritarias del desarrollo turístico en el municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;

menos cada 6 meses y presentarlos ante el consejo municipal de Turismo;

XVI. (...)

XVII. Elaborar la matriz de indicadores de resultados de la dirección de turismo.

XVIII.- (...)

XIX. Elaborar la propuesta para la elaboración de los programas de turismo social, tomando en consideración las necesidades y características de los diversos grupos, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento;

XX.- a la XXII.- (...)

XXIII. Realizar el procedimiento conducente para instalar el Consejo Consultivo Turístico Municipal, y vigilar su funcionamiento;

XXIV.- Vigilar y auditar al personal encargado de brindar la atención al turista; y

XXV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones y/o acuerdos del propio Ayuntamiento y el Presidente o Presidenta Municipal.



| | |
|--|--|
| <p>XXIII. Realizar el procedimiento conducente para instalar el Consejo Consultivo Turístico Municipal, y vigilar su funcionamiento; y</p> <p>XXIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones y/o acuerdos del propio Ayuntamiento y el Presidente o Presidenta Municipal.</p> | |
| <p>Artículo 10. El Consejo es el órgano colegiado de consulta del sector turístico que fungirá como colegiado de consulta, asesoría y apoyo técnico, con el objeto de propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya activación incida directa o indirectamente en el turismo del Municipio de Othón P. Blanco para la concertación de las políticas, planes y programas en la materia, así como para la formulación de las recomendaciones destinadas a los agentes involucrados en el sector.</p> | <p>Artículo 10. El Consejo es el órgano colegiado de consulta del sector turístico que fungirá como colegiado de consulta, asesoría, vigilancia y apoyo técnico, con el objeto de propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya activación incida directa o indirectamente en el turismo del Municipio de Othón P. Blanco para la concertación de las políticas, planes y programas en la materia, así como para la formulación de las recomendaciones destinadas a los agentes involucrados en el sector</p> |
| <p>Artículo 11. La Comisión de Turismo y Ecología tendrá las atribuciones que para tal efecto determine el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.</p> | <p>Artículo 11. La Comisión de Turismo tendrá las atribuciones que para tal efecto determine el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.</p> |
| <p>Artículo 12. La Dirección General y sus unidades administrativas conducirán sus actividades en forma coordinada y programada con base a lo establecido en el Plan de Desarrollo Turístico Municipal, Programas Estratégicos Municipales y en las políticas que establezca el Presidente o Presidenta Municipal.</p> | <p>Artículo 12. La Dirección general y sus unidades administrativas conducirán sus actividades en forma coordinada y programada con base a lo establecido en el Plan municipal de Desarrollo Turístico, Programas Estratégicos Municipales y en las políticas que establezca el Presidente o Presidenta Municipal.</p> |
| <p>Artículo 13. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección</p> | <p>Artículo 13. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección</p> |



| | |
|--|--|
| <p>General, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Dirección de Promoción Turística; II. Dirección de Desarrollo Turístico; III. Departamento de Administración; y</p> <p>IV. Departamento de Capacitación Turística.</p> | <p>General, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Coordinación de Seguimiento y Evaluación interna;</p> <p>II. Departamento de Promoción Turística y Fomento Turístico;</p> <p>III. Departamento de Desarrollo de Proyectos Turísticos;</p> |
| <p>Artículo 14. Son atribuciones del Director General, las siguientes:</p> <p>I. Planear, programar, dirigir y controlar la política general de la Dirección General;</p> <p>II. Presentar a la consideración del Presidente o Presidenta Municipal, programas, estrategias y políticas para la promoción y el desarrollo turístico de Othón P. Blanco;</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio en materia turística;</p> <p>IV. Establecer lineamientos generales para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos estratégicos del sector turístico;</p> <p>V. Aprobar el anteproyecto de ingresos y presupuesto anual de egresos de la Dirección General, remitiéndolos a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal para su correspondiente revisión;</p> <p>VI. Informar de la situación que guarda el ramo o sector turístico que corresponda en caso de ser requerido por alguna autoridad competente;</p> | <p>Artículo 14. Son atribuciones del director general las siguientes:</p> <p>I. Planear, programar, dirigir y controlar la política general de la Dirección General, así como controlar el suministro, administración y ampliación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, como también los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Dirección General, Direcciones de Áreas y Unidades Administrativas de la Dirección General de Turismo.</p> <p>II. a la IX. (...)</p> <p>X. Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente o Presidenta Municipal le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;</p> <p>XI. Establecer en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos Municipal los sistemas de administración del personal, relacionados con el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, reubicación y control del personal, así como del servicio social y la integración de la bolsa de</p> |



VII. Establecer normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción;

VIII. Acordar con el Presidente o Presidenta Municipal los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas a su cargo;

IX. Validar los manuales administrativos de la Dirección General;

X. Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente o Presidenta Municipal le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas; y

~~XI. Las demás que le designe su superior jerárquico.~~

trabajo de la Dirección General de Turismo;

XII. En coordinación con la Dirección de Recursos Humanos Municipal, efectuar el pago de las remuneraciones correspondientes al personal de la Dirección General de Turismo, así como tramitar y controlar las incidencias del mismo;

XIII. Elaborar e instrumentar los programas de formación, capacitación y desarrollo del personal, sobre todo en materia de Turismo Accesible y Turismo Libre de violencia contra las mujeres y niñas, así como promover y difundir los correspondientes a servicios sociales y a la educación que se imparta al personal de la Dirección, evaluando periódicamente su ejecución;

XIV. Coordinar y proporcionar en su caso las prestaciones y servicios de carácter social, cultural, deportivo y creativo para el personal de la Dirección;

XV. Establecer las normas a seguir en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo;

XVI. Aplicar las medidas en relación con el establecimiento, mantenimiento y operación del programa interno de Protección Civil, para el personal, instalaciones y bienes e información de la Dirección General de Turismo;

XVII. Coordinar y supervisar los servicios de administración y distribución de documentos oficiales, así como el sistema de archivo; y



| | |
|--|--|
| | <p>XVIII. Tener comunicación permanente, sobre acciones y estrategias con la Comisión de Turismo a través de su presidencia</p> <p>XIX. Las demás que le confiere otras disposiciones legales y otras que le encomiende su superior jerárquico.</p> |
| <p>Artículo 15. Son atribuciones del Director de Promoción Turística las siguientes:</p> <p>I. Instrumentar las políticas y estrategias de comunicación social dictadas por el titular de la Dirección General, a través de los diversos medios de comunicación;</p> <p>II. Captar, analizar, difundir, formular ó desarrollar los programas de información, difusión y prensa de la Dirección General;</p> <p>III. Informar de las actividades que lleve a cabo la Dirección General, así como de los eventos que realice o en las que participe;</p> <p>IV. Promover la instalación de módulos de información turística;</p> <p>V. Promover los atractivos turísticos del Municipio, en medios de comunicación, ferias, congresos y demás espacios en los que se puedan promocionar éstos;</p> <p>VI. Promover el diseño y elaboración de material que promocioe los destinos turísticos del Municipio, tales como trípticos, folletos, revistas, etcétera;</p> <p>VII. Crear un portal interactivo que permita promover los destinos turísticos del Municipio a través de Internet;</p> | <p>Artículo 15. Son atribuciones del jefe de Departamento de Promoción y fomento Turístico las siguientes:</p> <p>I. a la III. (...).</p> <p>IV. Promover la instalación de módulos de información turística, así como su constante actualización y capacitación, sobre todo en materia de Turismo Accesible y Turismo Libre de Violencia contra las mujeres y niñas;</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Promover el diseño y elaboración de material que promocioe los destinos turísticos del Municipio, Apoyándose de las nuevas tecnologías, con los principios de un Turismo Accesible y Turismo Libre de Violencia contra las mujeres y niñas y siendo amigable con el medio ambiente;</p> <p>VII. a la XIII (...).</p> <p>XIV. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de una certificación municipal en calidad turística para empresas que cumplan con lo dispuesto por el artículo 29 del presente reglamento, así como en materia de</p> |



VIII. Participar en los principales eventos, congresos y festivales turísticos nacionales e internacionales;

IX. Gestionar con los fideicomisos de promoción turística, campañas publicitarias;

X. Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar la promoción turística;

XI. Llevar a cabo la estadística de la actividad turística y de las variables que le afectan;

XII.. Promover la Cultura Turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al Municipio;

XIII. Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto la promoción turística de nuestro Municipio;

XIV. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de una certificación municipal en calidad turística para empresas que cumplan con lo dispuesto por el **artículo 28** del presente reglamento;

XV. Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística de nuestro Municipio; y

XVI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico;

Turismo Accesible y Turismo Libre de Violencia contra las mujeres y niñas;

XV. a la XVI. (...).



Artículo 16. Son atribuciones del **Director de Desarrollo Turístico** las siguientes:

I. Instrumentar las políticas y estrategias de desarrollo turístico dictadas por el Director General;

II. Realizar el diagnóstico turístico municipal;

III. Planear, programar y elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Municipal;

IV. Elaborar el Programa de Acción de Turismo Municipal;

V. Elaborar la opinión que se turnará a la Secretaría Estatal de Turismo en relación a la elaboración del Plan Estatal de Turismo, así como las propuestas para la elaboración de los Programas de Turismo Social, tomando en consideración las necesidades y características de los diversos grupos, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento;

VI. Elaborar la propuesta de Infraestructura Turística, urbana y de servicios para atender los requerimientos de los turistas;

VII. Proponer las estrategias de capacitación de los Servidores Turísticos y de los prestadores de servicios turísticos.

VIII. Proponer las zonas prioritarias de desarrollo turístico en el Municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;

IX. Realizar el procedimiento conducente para instalar el Consejo Consultivo Turístico Municipal y vigilar su funcionamiento;

Artículo 16. Son atribuciones del **jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos Turístico** las siguientes:

I. a la XII (...)

XIII. Elaborar informes y reportes periódicos sobre las acciones, avances y resultados del programa de desarrollo turístico;

XIV. Promover, instruir y capacitar al personal de la propia dirección general, en cuáles son sus obligaciones, acciones y servicios dentro de la misma;

XV. Instruir con capacitación a los prestadores de servicios turísticos que así lo requieran promoviendo el Turismo Accesible y Turismo Libre de Violencia contra las mujeres y niñas;

XVI. Elaborar un Programa de capacitación de acuerdo al Programa Operativo Anual;

XVII. Llevar a cabo programas de capacitación, en coordinación con las dependencias Federales y estatales; y

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico



| | |
|--|--------------------------------------|
| <p>X. Impulsar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con las dependencias federales, estatales y organismos privados o sociales;</p> <p>XI. Orientar y dar seguimiento a los proyectos de inversión turística hacia los mercados alternativos;</p> <p>XII. Coordinar la ejecución de los programas turísticos contemplados en los convenios o acuerdos de coordinación que para el efecto sean suscritos con las entidades gubernamentales del estado y de la federación, atendiendo al cumplimiento programático y presupuestal correspondiente;</p> <p>XIII. Elaborar informes y reportes periódicos sobre las acciones, avances y resultados del programa de desarrollo turístico; y</p> <p>XIV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.</p> | |
| <p>Artículo 17. Son atribuciones del Departamento de Administración las siguientes:</p> <p>I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y ampliación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Dirección General, Direcciones de Áreas y Unidades Administrativas de la Dirección General de Turismo;</p> <p>II. Coadyuvar en la formación del Programa Operativo Anual;</p> <p>III. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;</p> | <p>Artículo 17. Derogado.</p> |



~~IV. Controlar y verificar la ampliación del presupuesto de las Unidades Administrativas;~~
~~V. Formar conjuntamente con las demás Unidades Administrativas los programas de trabajo de la Dirección General de Turismo;~~
~~VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Dirección General de Turismo e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo;~~
~~VII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos adscritos a la Dirección;~~ ~~VIII. Diseñar y proponer instrumentos técnicos y administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados a la Dirección General de Turismo;~~
~~IX. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Dirección General de Turismo;~~
~~X. Establecer en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos Municipal los sistemas de administración del personal, relacionados con el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, reubicación y control del personal, así como del servicio social y la integración de la bolsa de trabajo de la Dirección General de Turismo;~~
~~XI. En coordinación con la Dirección de Recursos Humanos Municipal, efectuar el pago de las remuneraciones correspondientes al personal de la Dirección General de Turismo así como tramitar y controlar las incidencias del mismo;~~ ~~XII. Elaborar e instrumentar los programas de formación, capacitación y desarrollo del personal, así como promover y difundir los correspondientes a servicios sociales y a la educación que se imparta al personal de la Dirección, evaluando periódicamente su ejecución;~~



| | |
|--|--|
| <p>XIII. Coordinar y proporcionar en su caso las prestaciones y servicios de carácter social, cultural, deportivo y creativo para el personal de la Dirección;</p> <p>XIV. Establecer las normas a seguir en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo;</p> <p>XV. Aplicar las medidas dictadas por el Director General, en relación con el establecimiento, mantenimiento y operación del programa interno de Protección Civil, para el personal, instalaciones y bienes e información de la Dirección General de Turismo;</p> <p>XVI. Coordinar y supervisar los servicios de administración y distribución de documentos oficiales, así como el sistema de archivo; y</p> <p>XVII. Las demás que le confiere otras disposiciones legales y otras que le encomiende el director general.</p> | |
| <p>Artículo 18. Son atribuciones del Departamento de Capacitación, las siguientes:</p> <p>I. Promover, instruir y capacitar al personal de la propia dirección general, en cuales son sus obligaciones, acciones y servicios dentro de la misma;</p> <p>II. Instruir con capacitación a los prestadores de servicios turísticos que así lo requieran;</p> <p>III. Elaborar un Programa de capacitación de acuerdo al Programa Operativo Anual; y</p> <p>IV. Llevar a cabo programas de capacitación, en coordinación con las dependencias Federales y Estatales.</p> | <p>Artículo 18. Son atribuciones de la Coordinación de seguimiento y Evaluación Interna, las siguientes:</p> <p>I. Promover, instruir y capacitar al personal de la propia dirección general, en cuáles son sus obligaciones, acciones y servicios dentro de la misma;</p> <p>II. Instruir con capacitación a los prestadores de servicios turísticos que así lo requieran;</p> <p>III. Elaborar un Programa de capacitación de acuerdo al Programa Operativo Anual;</p> <p>IV. Llevar a cabo programas de capacitación, en coordinación con las dependencias Federales y Estatales.</p> |
| <p>Artículo 19. La Dirección General deberá analizar, resolver o gestionar en su caso, las</p> | <p>Artículo 19. La Dirección General deberá impulsar, organizar, o planear en su caso, mesas</p> |



| | |
|--|---|
| <p>propuestas que le presenten los prestadores de servicios turísticos del Municipio y dar contestación a las mismas en un plazo que no exceda de ocho días contados a partir de la fecha en la cual se reciban.</p> | <p>de trabajo con los prestadores de servicios turísticos del Municipio y dar contestación a las propuestas que se derive de ellas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha que sean recepcionadas.</p> |
| <p>Artículo 20. El Consejo consultivo estará integrado por miembros del sector público, privado y social vinculados a la actividad turística, a quienes se les denominará consejeros propietarios, teniendo cada uno respectivo suplente, de conformidad con la siguiente estructura:</p> <p>I. Un Presidente: Que será el Presidente o Presidenta Municipal de Othón P. Blanco;</p> <p>II. Un Secretario Técnico: Que será el Director General de Promoción y Desarrollo Turístico;</p> <p>III. Un Secretario Adjunto: el Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología;</p> <p>IV. Vocales; que serán los siguientes:</p> <p>a) El Coordinador General del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;</p> <p>b) El Director General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas del Municipio;</p> <p>c) El Director General de Desarrollo Económico del Municipio;</p> <p>d) Un representante de la Secretaría Estatal de Turismo; y</p> <p>e) Tres representantes de cada una de las instituciones, asociaciones o cámaras, vinculadas a la actividad turística que tengan presencia en el Municipio de Othón P. Blanco, y que el Presidente del Consejo Consultivo determine.</p> | <p>Artículo 20. El Consejo consultivo estará integrado por miembros del sector público, privado y social vinculados a la actividad turística, a quienes se les denominará consejeros propietarios, teniendo cada uno respectivo suplente, de conformidad con la siguiente estructura:</p> <p>I. La Presidencia: Que será el Presidente o Presidenta Municipal de Othón P. Blanco;</p> <p>II. Un Secretario Técnico: Que será el jefe del Departamento de Promoción y fomento Turístico;</p> <p>III. Un Secretario Adjunto: Que será quién ocupe la presidencia de la Comisión de Turismo;</p> <p>IV. Vocales; que serán los siguientes:</p> <p>a) El Coordinador General del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;</p> <p>b) El Director General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas del Municipio;</p> <p>c) El Director General de instituto municipal de la economía social;</p> <p>d) Un representante de la Secretaría Estatal de Turismo;</p> <p>e) El titular de la Dirección General de Turismo del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco;</p> <p>f) Dos representantes de la sociedad organizada en materia de turismo en el municipio; y</p> |



| | |
|--|---|
| | <p>g) Un representante especialista en la materia, seleccionado por su aportación al turismo en el municipio escogido por el presidente.</p> |
| <p>Artículo 21. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Concertar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto impulsar y promover el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio;</p> <p>II. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Turismo Estatal y del Ayuntamiento en materia turística;</p> <p>III. Emitir su opinión a la Secretaría Estatal de Turismo en relación a la elaboración del Plan Estatal de turismo;</p> <p>IV. Enviar propuestas a la Secretaría Estatal de turismo para la elaboración de los programas de turismo Social tomando en consideración las necesidades y características de los diversos grupos, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento;</p> <p>V. Proponer a la Secretaría Estatal de turismo la creación, conservación y ampliación de Centros de Desarrollo Turístico, así como la creación de centros dedicados al turismo;</p> <p>VI. Emitir propuestas que tiendan a fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen al turista;</p> <p>VII. Tener conocimiento del contenido de los planes, programas y proyectos que</p> | <p>Artículo 21. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto impulsar y promover el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio;</p> <p>II. Actuar como órgano de consulta, asesoría, supervisión y apoyo técnico de la Secretaría de Turismo Estatal y del Ayuntamiento en materia turística;</p> <p>III. Participar de manera activa con la emisión de opiniones y propuestas a la Secretaría Estatal de Turismo en relación a la elaboración del Plan Estatal de Turismo, tomando en consideración las necesidades, características y demás que favorecen al desarrollo turístico del municipio;</p> <p>IV. derogado</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Emitir propuestas que favorezcan a fomentar, estimular y renovar la calidad de los servicios que se ofrecen al turista;</p> <p>VII. a la VIII. (...)</p> <p>IX. a la X. (...)</p> <p>XI. Coordinarse con el Subcomité Sectorial donde esté involucrado la materia de Turismo en el</p> |



| | |
|--|--|
| <p>sean expedidos en materia turística por el sector público, privado o social;</p> <p>VIII. Elaborar y aprobar el Código de Ética Turística que norme la actuación de los agentes involucrados en el Sector, sin perjuicio de las disposiciones legales y administrativas aplicables;</p> <p>IX. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicios turísticos que infrinjan el Código de Ética Turística;</p> <p>X. Informar a la instancia competente de los prestadores de servicios turísticos y autoridades que ameriten sanciones por violación a las disposiciones aplicables y, asimismo, a aquellos empresarios que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan;</p> <p>XI. Coordinarse con el Subcomité Sectorial de Turismo del COPLADEMUN para efecto de examinar las prioridades, objetivos y metas que éste se haya propuesto;</p> <p>XII. Dar seguimiento a los planes y proyectos desarrollados por la Dirección General; y</p> <p>XIII. Mantener informado al Ayuntamiento y a la Secretaría Estatad de Turismo Estatal de las actividades realizadas, así como de los acuerdos aprobados en sus sesiones.</p> | <p>COPLADEMUN para efecto de examinar las prioridades, objetivos y metas que éste se haya propuesto;</p> <p>XII. (...)</p> <p>XIII. Mantener informado al Ayuntamiento y a la Secretaría de Turismo Estatal de las actividades realizadas, así como de los acuerdos aprobados en sus sesiones.</p> |
| <p>Artículo 22. El cargo de todos los miembros integrantes del Consejo Consultivo es honorífico por lo que no devengará pago alguno y sus recomendaciones, acuerdos y resoluciones</p> | <p>Artículo 22. El cargo de todos los miembros integrantes del Consejo Consultivo es honorífico por lo que no devengará pago alguno y sus recomendaciones, acuerdos</p> |



| | |
|--|---|
| se apegarán a lo que disponga su Reglamento Interior | y resoluciones se apegarán a lo que disponga el Reglamento Interior. |
| <p>Artículo 23. Corresponde a la Dirección de Promoción Turística, la operación del Registro Municipal de Turismo, el que tiene por objeto la inscripción voluntaria de los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de que esta información se proporcione al turista, visitante o fines estadísticos. Para obtener la inscripción en el Registro, será necesario dar aviso por escrito a la Dirección de Promoción Turística por cualquier medio que ésta determine y exclusivamente se requerirá señalar:</p> <p>I. Nombre y domicilio del prestador de servicios;</p> <p>II. Nombre y domicilio en el que se prestarán los servicios;</p> <p>III. La fecha de apertura del establecimiento;</p> <p>IV. La clase de servicios que se prestarán;</p> <p>y</p> <p>V. Copia de la licencia o permiso de funcionamiento.</p> | <p>Artículo 23. Corresponde al Departamento de Promoción y fomento Turístico, la operación del Registro Municipal de Turismo, el que tiene por objeto la inscripción voluntaria de los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de que esta información se proporcione al turista, visitante o fines estadísticos.</p> <p>Para la inscripción al registro municipal de turismo se requieren los siguientes requisitos</p> <p>I. Nombre y domicilio del prestador de servicios;</p> <p>II. Nombre y domicilio en el que se prestarán los servicios;</p> <p>III. DEROGADO;</p> <p>IV. La clase de servicios que se prestarán;</p> <p>V. DEROGADO.</p> |
| <p>Artículo 24. La dirección general través de sus unidades administrativas, promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio en los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros. Además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.</p> | <p>Artículo 24. La dirección general través de sus unidades administrativas, promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio en los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros con principios de inclusión.</p> <p>Además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.</p> |
| <p>Artículo 25. La Dirección General promoverá la firma de convenios y acuerdos y buscará apoyos que tengan por</p> | <p>Artículo 25. (...)</p> |



| | |
|--|---|
| objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas y con los tres diferentes niveles de Gobierno. | |
| Artículo 26. La Dirección General formulará los programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos recreativos, culturales, científicos, de investigación y otros semejantes para el turismo en general, a fin de que sean puestos a consideración de la Presidente o Presidenta Municipal. | Artículo 26. (...) |
| Artículo 27. La Dirección General formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo al Municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos. | Artículo 27. (...) |
| Artículo 28. Los prestadores de servicios turísticos deberán tener como prioridad, la impartición de Seminarios, Pláticas, Campañas y Estímulos a fin de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista. | Artículo 28. (...) |
| Artículo 29. La Dirección General se coordinará con las instancias que sean necesarias y con los prestadores de servicios turísticos del Municipio con el objetivo de implementar las campañas de atención al turista. | Artículo 29. La Dirección General se coordinará con las instancias que sean necesarias y con los prestadores de servicios turísticos del Municipio con el objetivo de implementar las campañas de atención al turista, Turismo Accesible y Turismo Libre de violencia contra las mujeres y las niñas. |
| Artículo 30. La Dirección General deberá proporcionar al turista que lo solicite, información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio. | Artículo 30. (...) |
| Artículo 31. El Ayuntamiento a través de la Dirección General, establecerá módulos | Artículo 31. El Ayuntamiento a través de la Dirección General, establecerá módulos |



| | |
|---|---|
| <p>itinerantes de atención al turismo donde se le proporcionará información y orientación general, así como asistencia en problemas originados con el rubro de la prestación de servicios turísticos, que pudiera enfrentar. La persona responsable de este módulo deberá hablar por lo menos dos idiomas el español y el inglés para facilitar la comunicación con el turista.</p> | <p>itinerantes de atención al turismo donde se le proporcionará información y orientación general, así como asistencia en problemas originados con el rubro de la prestación de servicios turísticos, que pudiera enfrentar. La persona responsable de este módulo deberá hablar por lo menos dos idiomas el español y el inglés, así como la Lengua de Señas Mexicana para facilitar la comunicación con el turista, además de estar en constante capacitación para una mejor atención al turista.</p> |
| <p>Artículo 32. La Dirección General al fomentar el turismo, llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, difundir y comercializar los atractivos turísticos del Municipio.</p> | <p>Artículo 32. La Dirección General al fomentar el turismo, llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, difundir y comercializar los atractivos turísticos del Municipio, con principios de un Turismo Accesible.</p> |
| <p>Artículo 33. La Dirección General, deberá coadyuvar en todo momento con las autoridades correspondientes estando atenta del equilibrio ecológico que siempre deberá existir entre el desarrollo turístico y la preservación de los recursos naturales de la región.</p> | <p>Artículo 33. (...)</p> |
| <p>Artículo 34. La Dirección General, asegurará la vinculación de la normatividad en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación como en la práctica, haciendo posible el desarrollo del turismo dentro de un margen equilibrado.</p> | <p>Artículo 34. (...)</p> |
| <p>Artículo 35. La Dirección General, impulsará las acciones encaminadas a preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del Municipio.</p> | <p>Artículo 35.(...)</p> |
| | <p>SE ADICIONA</p> |



| | |
|--|--|
| | <p>Artículo 36. La Dirección General se vinculará con el Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030 para la planeación de las estrategias de preservación turística.</p> |
|--|--|

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO; LAS REFORMAS, ADICIONANES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, al tenor del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los Artículos 1 al 24, así como los artículos 29, 31 y 32, se **DEROGA** el Artículo 17 y se **ADICIONAN** los Artículos 2-Bis y Artículo 36 todos **DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto fortalecer el desarrollo y progreso de la actividad turístico-económica del municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes.

Corresponde su aplicación de manera concurrente en el ámbito de sus competencias en materia del Turismo en el municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, el Municipio de Othón P. Blanco será el encargado de ejecutar las atribuciones que se le confieran conforme a la Ley General de Turismo, el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal en turno, la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, el Plan Maestro de Turismo Sustentable: Quintana Roo 2030, los acuerdos de coordinación que suscriba con la Federación en términos dispuestos en los tratados internacionales y objetivos de la agenda 2030 en materia de turismo, los acuerdos del Estado y con otros Municipios se suscriban en materia turística con éstos.



SE ADICIONA

Artículo 2-Bis. El presente reglamento tiene por objetivo:

I. Atender las bases generales de coordinación en las direcciones municipales en materia de turismo, dictaminadas por la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo;

II. Determinar los mecanismos para el desarrollo, mejoramiento, protección, conservación, promoción, aprovechamiento y de exploración de los recursos y atractivos turísticos dentro del territorio municipal, priorizando la preservación del patrimonio turístico, y el equilibrio ecológico con base a los criterios determinados por las leyes en la materia;

III. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos municipales;

IV. Fomentar la participación con conjunto de los sectores públicos, privados y sociales relacionados con la materia;

V. Dictaminar las responsabilidades y facultades de las instancias y representantes municipales encargadas de la materia;

VI. Promover y vigilar el desarrollo turístico en el municipio;

VII. Vigilar y capacitar a los encargados de la prestación de servicios turísticos de acorde a la actividad turística del municipio.

VIII.- Promover el Turismo Accesible, así como un Turismo libre de violencia contra las mujeres y las niñas.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Othón P. Blanco;

II. Consejo: el Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Othón P. Blanco;

III. Dirección General la Dirección de desarrollo turístico;

IV. Municipio: Al municipio de Othón P. Blanco;

V. Programa Regional: Programa de Ordenamiento Turístico Regional en el Estado;

VI. Programa Sectorial: Programa Sectorial de Turismo del Estado;



VII. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista. Incluye la Dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos y en general, con aquellas instituciones organizadas de la sociedad civil que tengan relación directa con es la materia de turismo;

VIII. Servicios Turísticos: Son aquellos proporcionados por cualquier prestador de servicios en zona Turística establecidos en el artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo;

IX. Trabajadores Turísticos: aquella persona que preste sus servicios en materia turística de manera subordinada y por el cual perciba un salario o remuneración económica;

X. Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento.

XI. Turismo: Actividad que se presenta cuando uno o más individuos se trasladan a uno o más sitios diferentes de su residencia habitual con el propósito de recreación, salud, descanso, trabajo y cultura, creando con esto beneficios económicos para la región, al consumir bienes y servicios; y

XII. Zona Turística: Área destinada o desarrollada principalmente para la actividad turística y en la que se prestan servicios turísticos, incluyendo zonas arqueológicas.

XIII. Turismo Accesible: es el que busca que los entornos, productos y servicios turísticos puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona, con o sin discapacidad

XIV. Turismo Libre de violencia: Acciones y estrategias, que procuran el empoderamiento de las mujeres y un espacio sin violencia para mujeres y niñas en el turismo en el municipio.

Artículo 4. Son autoridades municipales en materia de turismo:

I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco;

II. El Presidente o Presidenta Municipal;

III. La Comisión de Turismo;

IV. La Dirección de Desarrollo Turístico, y

V. El Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Othón P. Blanco.



Artículo 5. Corresponde al H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, las siguientes atribuciones:

I.-Celebrar convenios y acuerdos de coordinación en materia de turística con el gobierno Federal o Estatales y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

II. Vigilar el cumplimiento de las acciones encaminadas a los objetivos establecidos en el Plan Maestro y la agenda 2030;

III. Coadyuvar en la elaboración, capacitación, así como vigilar el correcto funcionamiento de programas de desarrollo turístico locales acordes con el programa sectorial del Gobierno Estatal y Federal.

IV. Promover la ejecución, cuidado y mantenimiento de las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad;

V. Promover la planeación, programación, capacitación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica, implementando las nuevas tecnologías acordes al desarrollo turístico del Municipio, así como el ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de su competencia; enfatizando un turismo accesible y libre de violencia contra las mujeres y niñas, y

VI. Celebrar Alianzas con los sectores privados y sociales especializados en la materia.

Artículo 6. Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal, las siguientes atribuciones:

I.-Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios que en materia de turismo se suscriban;

II. Ser el enlace con los diferentes órganos de gobierno para el seguimiento de las acciones del programa de desarrollo turístico de la ruta del rio hondo.

III. Celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para cumplir los fines que persigue el presente reglamento y demás ordenamientos en materia de turismo;

IV. Dirigir y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que se hayan instaurado para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad; y



V. Organizar, dirigir y planear en coordinación con la Comisión de Turismo, mesas de trabajo en donde participen cada una de las y los titulares de área del Ayuntamiento relacionadas con la materia de Turismo.

Artículo 7. Corresponde a la Comisión de Turismo, las siguientes funciones:

I. Elaborar, proponer y participar en los dictámenes sobre las iniciativas de reglamentos y acuerdos en materia de turismo;

II. Proponer acciones que impulsen al turismo como sector estratégico de la economía municipal;

III. Realizar propuestas, así como vigilar el aprovechamiento de los recursos turísticos, evitando su destrucción o degradación;

IV. Proponer acuerdos que favorezcan a la promoción del ecoturismo o turismo sustentable, turismo accesible, Turismo libre de violencia contra las mujeres y niñas, así como la exploración, aprovechando las zonas turísticas naturales con las que cuenta el municipio en sus localidades;

V. Promover la creación, el desarrollo, el cuidado y la restauración de centros turísticos;

VI. Asistir a las asambleas, reuniones, mesas de trabajo que se efectúan por parte de la administración pública municipal, estatal, federal o parte del sector privado organizado para la materia; y

VII. Las demás que le señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.

Artículo 8. La dirección general es la encargada de promover el desarrollo equilibrado del turismo municipal, implementando para ello los objetivos, estrategias y programas necesarios atendiendo el marco normativo de turismo del estado, los acuerdos internacionales, el Turismo Accesible, el turismo libre de violencia contra las mujeres y las niñas y buscando cumplir con los objetivos de la agenda 2030; así como coordinarse y establecer mecanismos de acción con los sectores públicos y privados que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad turística del municipio coadyuvando con las empresas con un enfoque que favorezca a un ambiente propicio para desarrollar y detonar el turismo en el municipio.

Artículo 9. La dirección general, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio sobreponiendo el cuidado y mantenimiento de estos;



- II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico municipal, acordes con el programa sectorial turístico del gobierno estatal y federal;**
- III. Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en la materia coadyuvando con los macros y microempresarios del municipio;**
- IV. Promover y coadyuvar en la infraestructura de las obras y servicios públicos necesarios para la imagen turística, los medios necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano turístico del municipio;**
- V. Crear, conservar, ampliar y promover el desarrollo turístico en el municipio, tales como el Turismo Accesible, Turismo Libre de Violencia, el turismo alternativo, social, de aventura, ecoturismo y sustentable;**
- VI. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica;**
- VII. Promover, impulsar y difundir los lugares turísticos del Municipio apoyándose de las nuevas tecnologías y medios de información;**
- VIII. Evaluar constantemente la prestación de los servicios turísticos, al personal encargado del recibimiento de los turistas, así como los brindadores de información, formulando al Presidente o Presidenta Municipal, las recomendaciones que en su caso procedan;**
- IX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo y de interés de la región, previa aprobación del Presidente o Presidenta Municipal, en eventos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, relativos a la promoción y desarrollo turístico que pueda beneficiar al Municipio;**
- X. Elaborar revistas, folletos, trípticos, filmaciones, posters, códigos QR y demás instrumentos necesarios que favorezcan a la promoción turística Municipal, así como seleccionar lugares estratégicos para su colocación para favorecer al máximo la promoción turística;**
- XI. Promover la ampliación de la cobertura de los servicios de información, orientación, seguridad y asistencia turística ante los sectores públicos y privados;**
- XII. Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al municipio;**



XIII. Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos, que tengan por objeto la promoción turística de nuestro municipio;

XIV. Promover y participar en la formación de mesas de trabajo para vincular la información y el consenso de políticas concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;

XV. Realizar diagnósticos turísticos municipales mediante análisis e investigaciones de mercado, por lo menos cada 6 meses y presentarlos ante el consejo municipal de Turismo;

XVI. Planear, programar, elaborar y ejecutar el plan de desarrollo turístico municipal;

XVII. Elaborar la matriz de indicadores de resultados de la dirección de turismo.

XVIII. Realizar con las instituciones competentes, planes y programas que promuevan la capacitación en cultura turística y la calidad del servicio;

XIX. Elaborar la propuesta para la elaboración de los programas de turismo social, tomando en consideración las necesidades y características de los diversos grupos, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento;

XX. Elaborar las propuestas de infraestructura turística, urbana y de servicios en coordinación intersectorial, para atender los requerimientos de los turistas;

XXI. Proponer las estrategias de capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos;

XXII. Proponer las zonas prioritarias del desarrollo turístico en el municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;

XXIII. Realizar el procedimiento conducente para instalar el Consejo Consultivo Turístico Municipal, y vigilar su funcionamiento;

XXIV.- Vigilar y auditar al personal encargado de brindar la atención al turista; y

XXV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones y/o acuerdos del propio Ayuntamiento y el Presidente o Presidenta Municipal.



Artículo 10. El Consejo es el órgano colegiado de consulta del sector turístico que fungirá como colegiado de consulta, asesoría, vigilancia y apoyo técnico, con el objeto de propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya activación incida directa o indirectamente en el turismo del Municipio de Othón P. Blanco para la concertación de las políticas, planes y programas en la materia, así como para la formulación de las recomendaciones destinadas a los agentes involucrados en el sector

Artículo 11. La Comisión de Turismo tendrá las atribuciones que para tal efecto determine el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 12. La Dirección general y sus unidades administrativas conducirán sus actividades en forma coordinada y programada con base a lo establecido en el Plan municipal de Desarrollo Turístico, Programas Estratégicos Municipales y en las políticas que establezca el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 13. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Seguimiento y Evaluación interna;**
- II. Departamento de Promoción Turística y Fomento Turístico;**
- III. Departamento de Desarrollo de Proyectos Turísticos;**

Artículo 14. Son atribuciones del director general las siguientes:

I.- Planear, programar, dirigir y controlar la política general de la Dirección General, así como controlar el suministro, administración y ampliación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, como también los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Dirección General, Direcciones de Áreas y Unidades Administrativas de la Dirección General de Turismo.

II. Presentar a la consideración del Presidente o Presidenta Municipal, programas, estrategias y políticas para la promoción y el desarrollo turístico de Othón P. Blanco;

III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio en materia turística;

IV. Establecer lineamientos generales para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos estratégicos del sector turístico;



- V. Aprobar el anteproyecto de ingresos y presupuesto anual de egresos de la Dirección General, remitiéndolos a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal para su correspondiente revisión;
- VI. Informar de la situación que guarda el ramo o sector turístico que corresponda en caso de ser requerido por alguna autoridad competente;
- VII. Establecer normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- VIII. Acordar con el presidente o Presidenta Municipal los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas a su cargo;
- IX. Validar los manuales administrativos de la Dirección General;
- X. Desempeñar las comisiones y funciones que el presidente o Presidenta Municipal le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- XI. Establecer en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos Municipal los sistemas de administración del personal, relacionados con el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, reubicación y control del personal, así como del servicio social y la integración de la bolsa de trabajo de la Dirección General de Turismo;
- XII. En coordinación con la Dirección de Recursos Humanos Municipal, efectuar el pago de las remuneraciones correspondientes al personal de la Dirección General de Turismo, así como tramitar y controlar las incidencias del mismo;
- XIII. Elaborar e instrumentar los programas de formación, capacitación y desarrollo del personal, sobre todo en materia de Turismo Accesible y Turismo Libre de violencia contra las mujeres y niñas, así como promover y difundir los correspondientes a servicios sociales y a la educación que se imparta al personal de la Dirección, evaluando periódicamente su ejecución;
- XIV. Coordinar y proporcionar en su caso las prestaciones y servicios de carácter social, cultural, deportivo y creativo para el personal de la Dirección;
- XV. Establecer las normas a seguir en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo;
- XVI. Aplicar las medidas dictadas en relación con el establecimiento, mantenimiento y operación del programa interno de Protección Civil, para el personal, instalaciones y bienes e información de la Dirección General de Turismo;



XVII. Coordinar y supervisar los servicios de administración y distribución de documentos oficiales, así como el sistema de archivo; y

XVIII. Tener comunicación permanente, sobre acciones y estrategias con la Comisión de Turismo a través de su presidencia

XIX. Las demás que le confiere otras disposiciones legales y otras que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 15. Son atribuciones del jefe de Departamento de Promoción y fomento Turístico las siguientes:

I. Instrumentar las políticas y estrategias de comunicación social dictadas por el titular de la Dirección General, a través de los diversos medios de comunicación;

II. Captar, analizar, difundir, formular ó desarrollar los programas de información, difusión y prensa de la Dirección General;

III. Informar de las actividades que lleve a cabo la Dirección General, así como de los eventos que realice o en las que participe;

IV. Promover la instalación de módulos de información turística, así como su constante actualización y capacitación sobre todo en materia de Turismo Accesible y Turismo Libre de Violencia contra las mujeres y niñas;

V. Promover los atractivos turísticos del Municipio, en medios de comunicación, ferias, congresos y demás espacios en los que se puedan promocionar éstos;

VI. Promover el diseño y elaboración de material que promocióne los destinos turísticos del Municipio, Apoyándose de las nuevas tecnologías con los principios de un Turismo Accesible y Turismo Libre de Violencia contra las mujeres y niñas y siendo amigable con el medio ambiente;

VII. Crear un portal interactivo que permita promover los destinos turísticos del Municipio a través de Internet;

VIII. Participar en los principales eventos, congresos y festivales turísticos nacionales e internacionales;

IX. Gestionar con los fideicomisos de promoción turística, campañas publicitarias;

X. Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar la promoción turística;



XI. Llevar a cabo la estadística de la actividad turística y de las variables que le afectan;

XII.. Promover la Cultura Turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al Municipio;

XIII. Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto la promoción turística de nuestro Municipio;

XIV. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de una certificación municipal en calidad turística para empresas que cumplan con lo dispuesto por el artículo 29 del presente reglamento, así como en materia de Turismo Accesible y Turismo Libre de Violencia contra las mujeres y niñas;

XV. Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística de nuestro Municipio; y

XVI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico;

Artículo 16. Son atribuciones del jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos Turístico las siguientes:

I. Instrumentar las políticas y estrategias de desarrollo turístico dictadas por el Director General;

II. Realizar el diagnóstico turístico municipal;

III. Planear, programar y elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Municipal;

IV. Elaborar el Programa de Acción de Turismo Municipal;

V. Elaborar la opinión que se turnará a la Secretaría Estatal de Turismo en relación a la elaboración del Plan Estatal de Turismo, así como las propuestas para la elaboración de los Programas de Turismo Social, tomando en consideración las necesidades y características de los diversos grupos, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento;

VI. Elaborar la propuesta de Infraestructura Turística, urbana y de servicios para atender los requerimientos de los turistas;

VII. Proponer las estrategias de capacitación de los Servidores Turísticos y de los prestadores de servicios turísticos.



VIII. Proponer las zonas prioritarias de desarrollo turístico en el Municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;

IX. Realizar el procedimiento conducente para instalar el Consejo Consultivo Turístico Municipal y vigilar su funcionamiento;

X. Impulsar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con las dependencias federales, estatales y organismos privados o sociales;

XI. Orientar y dar seguimiento a los proyectos de inversión turística hacia los mercados alternativos;

XII. Coordinar la ejecución de los programas turísticos contemplados en los convenios o acuerdos de coordinación que para el efecto sean suscritos con las entidades gubernamentales del estado y de la federación, atendiendo al cumplimiento programático y presupuestal correspondiente;

XIII. Elaborar informes y reportes periódicos sobre las acciones, avances y resultados del programa de desarrollo turístico;

XIV. Promover, instruir y capacitar al personal de la propia dirección general, en cuáles son sus obligaciones, acciones y servicios dentro de la misma;

XV. Instruir con capacitación a los prestadores de servicios turísticos que así lo requieran promoviendo el Turismo Accesible y Turismo Libre de Violencia contra las mujeres y niñas;

XVI. Elaborar un Programa de capacitación de acuerdo al Programa Operativo Anual;

XVII. Llevar a cabo programas de capacitación, en coordinación con las dependencias Federales y estatales; y

XVII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Artículo 17. Derogado.

Artículo 18. Son atribuciones de la Coordinación de seguimiento y Evaluación Interna, las siguientes:

I. Promover, instruir y capacitar al personal de la propia dirección general, en cuáles son sus obligaciones, acciones y servicios dentro de la misma;

II. Instruir con capacitación a los prestadores de servicios turísticos que así lo requieran;



III. Elaborar un Programa de capacitación de acuerdo al Programa Operativo Anual;

IV. Llevar a cabo programas de capacitación, en coordinación con las dependencias Federales y Estatales.

Artículo 19. La Dirección General deberá impulsar, organizar, o planear en su caso, mesas de trabajo con los prestadores de servicios turísticos del Municipio y dar contestación a las propuestas que se derive de ellas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha que sean recepcionadas.

Artículo 20. El Consejo consultivo estará integrado por miembros del sector público, privado y social vinculados a la actividad turística, a quienes se les denominará consejeros propietarios, teniendo cada

uno respectivo suplente, de conformidad con la siguiente estructura:

I. La Presidencia: Que será el Presidente o Presidenta Municipal de Othón P. Blanco;

II. Un Secretario Técnico: Que será el jefe del Departamento de Promoción y fomento Turístico;

III. Un Secretario Adjunto: Que será quién ocupe la presidencia de la Comisión de Turismo;

IV. Vocales; que serán los siguientes:

a) El Coordinador General del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;

b) El Director General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas del Municipio;

c) El Director General de instituto municipal de la economía social;

d) Un representante de la Secretaría Estatal de Turismo;

e) El titular de la Dirección General de Turismo del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco;

f) Dos representantes de la sociedad organizada en materia de turismo en el municipio; y

g) Un representante especialista en la materia, seleccionado por su aportación al turismo en el municipio escogido por el presidente.

Artículo 21. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Coadyuvar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto impulsar y promover el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio;**
- II. Actuar como órgano de consulta, asesoría, supervisión y apoyo técnico de la Secretaría de Turismo Estatal y del Ayuntamiento en materia turística;**
- III. Participar de manera activa con la emisión de opiniones y propuestas a la Secretaría Estatal de Turismo en relación a la elaboración del Plan Estatal de Turismo, tomando en consideración las necesidades, características y demás que favorecen al desarrollo turístico del municipio;**
- IV. derogado**
- V. Proponer a la Secretaría Estatal de turismo la creación, conservación y ampliación de Centros de Desarrollo Turístico, así como la creación de centros dedicados al turismo;**
- VI. Emitir propuestas que favorezcan a fomentar, estimular y renovar la calidad de los servicios que se ofrecen al turista;**
- VII. Tener conocimiento del contenido de los planes, programas y proyectos que sean expedidos en materia turística por el sector público, privado o social;**
- VIII. Elaborar y aprobar el Código de Ética Turística que norme la actuación de los agentes involucrados en el Sector, sin perjuicio de las disposiciones legales y administrativas aplicables;**
- IX. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicio turísticos que infrinjan el Código de Ética Turística;**
- X. Informar a la instancia competente de los prestadores de servicios turísticos y autoridades que ameriten sanciones por violación a las disposiciones aplicables y, asimismo, a aquellos empresarios que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan;**
- XI. Coordinarse con el Subcomité Sectorial donde esté involucrado la materia de Turismo en el COPLADEMUN para efecto de examinar las prioridades, objetivos y metas que éste se haya propuesto;**
- XII. Dar seguimiento a los planes y proyectos desarrollados por la Dirección General; y**
- XIII. Mantener informado al Ayuntamiento y a la Secretaría de Turismo Estatal de las actividades realizadas, así como de los acuerdos aprobados en sus sesiones.**



Artículo 22. El cargo de todos los miembros integrantes del Consejo Consultivo es honorífico por lo que no devengará pago alguno y sus recomendaciones, acuerdos y resoluciones se apegarán a lo que disponga el Reglamento Interior.

Artículo 23. Corresponde al Departamento de Promoción y fomento Turístico, la operación del Registro Municipal de Turismo, el que tiene por objeto la inscripción voluntaria de los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de que esta información se proporcione al turista, visitante o fines estadísticos.

Para la inscripción al registro municipal de turismo se requieren los siguientes requisitos

- I. Nombre y domicilio del prestador de servicios;**
- II. Nombre y domicilio en el que se prestarán los servicios;**
- III. DEROGADO;**
- IV. La clase de servicios que se prestarán;**
- V. DEROGADO.**

Artículo 24. La dirección general a través de sus unidades administrativas promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio en los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros con principios de inclusión.

Además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos

Artículo 25. La Dirección General promoverá la firma de convenios y acuerdos y buscará apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas y con los tres diferentes niveles de Gobierno.

Artículo 26. La Dirección General formulará los programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos recreativos, culturales, científicos, de investigación y otros semejantes para el turismo en general, a fin de que sean puestos a consideración de la Presidente o Presidenta Municipal.



Artículo 27. La Dirección General formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo al Municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

Artículo 28. Los prestadores de servicios turísticos deberán tener como prioridad, la impartición de Seminarios, Pláticas, Campañas y Estímulos a fin de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista.

Artículo 29. La Dirección General se coordinará con las instancias que sean necesarias y con los prestadores de servicios turísticos del Municipio con el objetivo de implementar las campañas de atención al turista, Turismo Accesible y Turismo Libre de violencia contra las mujeres y las niñas.

Artículo 30. La Dirección General deberá proporcionar al turista que lo solicite, información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio.

Artículo 31. El Ayuntamiento a través de la Dirección General, establecerá módulos itinerantes de atención al turismo donde se le proporcionará información y orientación general, así como asistencia en problemas originados con el rubro de la prestación de servicios turísticos, que pudiera enfrentar.

La persona responsable de este módulo deberá hablar por lo menos dos idiomas el español y el inglés, así como la Lengua de Señas Mexicana para facilitar la comunicación con el turista, además de estar en constante capacitación para una mejor atención al turista.

Artículo 32. La Dirección General al fomentar el turismo, llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, difundir y comercializar los atractivos turísticos del Municipio, con principios de un Turismo Accesible.

Artículo 33. La Dirección General, deberá coadyuvar en todo momento con las autoridades correspondientes estando atenta del equilibrio ecológico que siempre deberá existir entre el desarrollo turístico y la preservación de los recursos naturales de la región.

Artículo 34. La Dirección General, asegurará la vinculación de la normatividad en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación como en la práctica, haciendo posible el desarrollo del turismo dentro de un margen equilibrado.



Artículo 35. La Dirección General, impulsará las acciones encaminadas a preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del Municipio.

SE ADICIONA

Artículo 36. La Dirección General se vinculará con el Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030 para la planeación de las estrategias de preservación turística.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se aprueba la iniciativa de ordenamiento municipal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento de turismo del municipio de Othón P. Blanco.

SEGUNDO: La presente iniciativa entrará en vigor treinta días después de su publicación.

TERCERO: Se derogan las disposiciones que se opongá al presente decreto.

CUARTO: Instrúyanse a la Dirección General de Turismo que el periodo otorgado para su entrada en vigor, colabore y realice los movimientos necesarios para su correcta implementación.

QUINTO: publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal, cualquiera que sea el último.

A T E N T A M E N T E

Chetumal Quintana Roo a 18 de septiembre de 2023

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

ENFRA. ROSAURA MARIANA BAEZA KU.
DECIMO PRIMERA REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO.
H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024